PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

PARA EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE CIC biomaGUNE, SITO EN EL PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE GIPUZKOA, PASEO MIRAMÓN 192. EDIFICIO EMPRESARIAL C, 20014 DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN (GIPUZKOA)

1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente pliego define las condiciones técnicas que regularán, junto con el pliego de cláusulas administrativas y la Carátula, las condiciones que han de regir para la contratación del suministro de ENERGÍA ELÉCTRICA en las instalaciones de CIC biomaGUNE, situada en el Parque Científico y Tecnológico de Gipuzkoa, Paseo Miramón 192, 20.0014, Donostia-San Sebastián (Gipuzkoa).

Constituye el objeto del presente contrato el suministro de energía eléctrica correspondiente a un único CUPS.

2. CONDICIONES DEL SUMINISTRO

2.1. Puntos de suministro

El punto de suministro existente a fecha de elaboración de este pliego es el que figura en el presente pliego. En el **Anexo I** se detallan los consumos anuales correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de junio de 2021 y el 31 de mayo de 2022. Tanto las características del punto de suministro como los consumos se enumeran de manera orientativa, para facilitar la preparación de las ofertas por las empresas licitadoras, sin que CIC biomaGUNE esté obligado a solicitar un número determinado de unidades, ni a mantener la totalidad de los puntos de suministro.

El contrato de suministro será a precio fijo, es decir, se pagará la energía eléctrica suministrada a un precio unitario fijo por KWh durante toda la vigencia del contrato.

A continuación, se detallan las características del punto de suministro:

PUNTO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA 1		
CUPS		ES 0021 0000 1140 1966 CN
Dirección		Parque Científico y Tecnológico de Gipuzkoa, Pº Miramón 192 Edificio C. 20.014 Donostia-San Sebastián. Gipuzkoa.
Tensión (v)		11.000
Potencia Rec. (W)		880.000
Tarifa de Acceso		**Tarifa Peaje ATR 6.1A**
Potencias Contratadas (W)	P1	460.000
	P2	460.000
	P3	460.000
	P4	460.000
	P5	460.000
	P6	800.000

2.2. Características del suministro

El contrato de suministro de energía eléctrica será a través de comercializadora autorizada, inscrita en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados (artículos 188 a 193 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica) en la modalidad de precio fijo del kWh por periodos horarios al que el adjudicatario se compromete a prestar el suministro.

2.3 Acceso a la red de distribución

La empresa comercializadora gestionará directamente con la compañía distribuidora de la zona los derechos y contratos de acceso a la red, de acuerdo con el R.D. 1164/2001, de 26 de octubre.

En cualquier caso, la propiedad mantendrá con la Empresa Distribuidora todos los derechos relativos al "contrato de acceso" y, en caso de resolución del contrato que se deduzca de la presente licitación, de cualquier derecho asociado a las diferentes instalaciones, sin que pueda ser exigible por parte de la Empresa Distribuidora, actualización alguna con motivo de la renovación contractual.

2.4 Equipos de medida

La empresa comercializadora, si lo cree oportuno, podrá instalar, adaptar, verificar, mantener, modificar o sustituir, cuando sea necesario durante la vigencia del contrato, los equipos de medida que permitan obtener la información necesaria para la correcta ejecución del contrato.

El precio del alquiler de los equipos será el reglamentariamente vigente en cada momento, que facture la empresa distribuidora a la comercializadora. Asimismo, las verificaciones de los equipos son responsabilidad de la distribuidora.

La conexión de las instalaciones y de los equipos de medida se realizará por la Empresa Distribuidora en las condiciones y plazos reglamentariamente establecidos (Real Decreto 1955/2000, Arts.103 y concordantes) o en la normativa que lo sustituya o modifique.

CIC biomaGUNE permitirá el libre acceso a la comercializadora y a la Empresa Distribuidora a las instalaciones de medida, para las tareas de instalación, lectura, inspección, mantenimiento, control y verificación. Asimismo, facilitará el acceso a los datos de consumo.

2.5 Normativa aplicable

En todo lo no previsto en el presente pliego de condiciones, el contrato de suministro de energía eléctrica se regirá por la normativa vigente del sector eléctrico, o normativa que le sustituya/modifique en cada momento, siendo las principales las siguientes:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico
- Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, que establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica
- Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, por el que se establecen tarifas de acceso a redes de transporte y distribución de energía eléctrica
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica
- Orden ECO/797/2002, de 22 de marzo, por la que se aprueba el procedimiento de medida y control de la continuidad del suministro eléctrico

2.6 Relación entre CIC biomaGUNE y la empresa adjudicataria

2.6.1 Calidad en el suministro

Comprenderá los siguientes aspectos:

- Asesorar en materia de contratación, facturación, cobro, medida de consumos y demás aspectos derivados del contrato suscrito.

- Informar en el plazo de un mes desde la adjudicación de la oferta, de las potencias que optimicen la facturación de acceso, así como de otros parámetros que tengan incidencia en el coste del kWh, y tramitará ante la distribuidora las modificaciones en las potencias contratadas

que CIC biomaGUNE estime convenientes para la optimización de la factura, trasladándole, en su caso, los gastos que la distribuidora facture.

- Comunicar sobre la calidad del suministro cuando la empresa distribuidora facilite la información de cortes de suministro eléctrico planificados por motivos técnico, así como de los cortes, microcortes o interrupciones no programadas (Departamento de Mantenimiento de CIC biomaGUNE - aruiz@cicbiomagune.es, 943 005 305 / 695 784 845).

- Gestionar, altas, bajas, modificaciones de contratos (ej. modificaciones de potencia contratada) y reclamaciones ante la empresa distribuidora.

- El suministro deberá realizarse en las condiciones de calidad reglamentariamente establecidas en el Real Decreto 1955/2000 (artículos 101 a 103) o, en la normativa que la sustituya o modifique, atendiendo, principalmente a la continuidad del suministro, (número y duración de las interrupciones) y a la calidad del producto (características de la onda de tensión).

2.6.2 Canales de contacto

La empresa adjudicataria facilitará a CIC biomaGUNE durante el periodo contratado los siguientes términos:

- Internet: pondrá a disposición de las personas que designe CIC biomaGUNE acceso a través de internet a toda la información que se requiera para optimizar la gestión del suministro, y en particular las curvas de carga de potencia, consumos de horario de energía activa y reactiva, excesos de potencia, cortes de suministro (cuando se tenga constancia de los mismos) y facturación.

- Gestor de Cuenta: designará una única persona como responsable máximo ante CIC biomaGUNE del presente contrato. Además, designará un coordinador del servicio para el tratamiento de temas operativos diarios.

- Servicio permanente de atención al cliente (24 horas, 7 días a la semana) para resolver cualquier anomalía en el suministro.

CIC biomaGUNE establecerá los medios de control que estime convenientes para constatar el total y correcto cumplimiento de la prestación por parte del adjudicatario.

2.7 Garantía del suministro

Se aplicará durante la vigencia del contrato lo establecido en el Ley 24/2013, de 26 de diciembre, así como cualquier otra legislación que pudiera establecerse durante la misma, en relación con la garantía

del suministro, debiendo el Comercializador actuar, como firmante del contrato, en nombre de CIC biomaGUNE para reclamaciones ante la empresa distribuidora.

Si al terminar el contrato se produjera un cambio de la empresa comercializadora, la empresa adjudicataria, que finaliza el contrato, estará obligada a continuar con el suministro eléctrico en las mismas condiciones, salvo precio que podrán ser objeto de negociación hasta que se efectúe la incorporación de la nueva empresa comercializadora.

3. PRECIOS, FACTURACIÓN Y CONSUMOS

3.1 Precio

Las empresas licitadoras, en base a las características de los suministros descritos en el **Anexo I** del presente Pliego de Prescripciones Técnicas, ofertarán (conforme al **Modelo de Proposición económica y demás criterios evaluables de forma automática**) un precio, en €/kWh, para la energía eléctrica, por cada uno de los tipos de tarifa de acceso y periodos correspondientes. Este precio comprenderá todos los precios regulados e impuestos relativos al término energético (ininterrumpibilidad, peajes del término energético, etc.), excepto el IVA y el concepto regulado derivado del mecanismo de ajuste establecido en el Real Decreto-ley 10/2022, por el que se establece con carácter temporal un mecanismo de ajuste de costes de producción para la reducción del precio de la electricidad en el mercado mayorista, a expensas de que el mismo sea ratificado por la autoridad competente. A partir de la fecha de activación del citado mecanismo, la comercializadora deberá trasladar el mencionado concepto regulado al precio de suministro.

El precio ofertado deberá mantenerse durante toda la vigencia del contrato.

Si durante la vigencia del contrato se produjeran variaciones en los peajes de acceso, cargos y cualquier otra variación, modificación o nueva aprobación de los peajes, cargos, prestaciones patrimoniales, tributos, demás conceptos, actividades y valores regulados asociados a la producción, gestión, distribución, suministro o comercialización de la electricidad que pudieran ser aprobados para el periodo de vigencia del presente Contrato y que tengan un impacto directo o indirecto en el incremento de los costes de la Empresa comercializadora, serán trasladadas a los precios del suministro acordados en el Contrato, sin que ello tenga la consideración de modificación de las condiciones contractuales.

Otros factores que incidan en los costes de la energía eléctrica, pero que no son regulados por órdenes del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, no alterarán el precio fijado durante la duración del contrato. Los recargos por excesos de potencia demandada y energía reactiva serán los que resulten de la aplicación de la normativa en vigor durante la ejecución del presente contrato.

En caso de que, en aplicación de lo previsto en el Real Decreto-ley 17/2021 o norma que lo amplíe o sustituya, el precio de la energía del Contrato tuviera que ser objeto de minoración, durante todo o en parte del periodo de suministro, reduciendo directa o indirectamente el ingreso final percibido por la comercializadora, ésta revisará el precio de la energía aplicando una reducción equivalente a la minoración y extenderá la duración del Contrato durante el mismo periodo que fuera de aplicación la mencionada minoración.

3.2 Facturación

La adjudicataria facturará a CIC biomaGUNE mensualmente, de acuerdo con las lecturas de consumo realizadas por la empresa distribuidora conforme a la normativa vigente, emitiéndose una factura por cada punto de suministro.

La facturación se realizará sobre los siguientes conceptos:

- Potencia contratada
- Energía consumida
- Impuesto sobre la electricidad
- Alquiler de equipos de medida

Los recargos por exceso de potencia y las bonificaciones y descuentos por incumplimiento de la calidad del suministro que realice la empresa distribuidora podrán facturarse en cómputo global del año, a su finalización, o mensualmente con el resto de conceptos de la facturación.

Las facturas deberán contener, al menos, la siguiente información:

- Datos del cliente
- Periodo de facturación
- Datos del suministro y contrato
- Potencia contratada y energía consumida
- Consumo medio mensual, consumos desglosado por periodos tarifarios y, en su caso, gráfica de curva

4. RECLAMACIONES

La adjudicataria deberá resolver cualquier tipo de reclamación presentada por CIC biomaGUNE en relación a la medida de consumos, facturación, cortes en suministros indebidos etc. en un plazo máximo de 15 días, salvo cuando se dependa de terceros.

Es responsabilidad de la adjudicataria definir los procedimientos de control de la gestión de las reclamaciones e incidencias presentadas por CIC biomaGUNE. Es obligatorio por parte de la adjudicataria acuse de recibo de la reclamación presentada y el aviso de cierre de la misma.

5. NUEVOS SUMINISTROS, BAJAS Y MODIFICACIONES DE POTENCIA

5.1. Nuevos suministros

Durante la vigencia del contrato se pueden producir ampliaciones de nuevas instalaciones y/o suministros.

En caso de que fuera necesario dar de alta un nuevo punto de suministro, a éste se le aplicarán las mismas condiciones que a los ya existentes (en función de sus características) y pasará inmediatamente a estar incluido en el presente contrato.

5.2. Modificaciones de potencia

CIC biomaGUNE podrá modificar, durante la vigencia del contrato, las potencias contratadas en los distintos períodos, así como cambiar a otras tarifas los distintos suministros, en función del equipamiento conectado a la red eléctrica de que se disponga y de las necesidades generadas por la investigación científica desarrollada en CIC biomaGUNE.

La empresa adjudicataria quedará autorizada para representar a CIC biomaGUNE en las gestiones oportunas con la empresa distribuidora, a fin de poder realizar dichas tramitaciones a la mayor brevedad y tendrán la obligación de realizar el seguimiento para que la empresa distribuidora no se exceda en su tramitación de los plazos establecidos en la legislación vigente.

5.3. Bajas de suministro

De la misma forma se pueden dar de baja suministros por traslados o cierres. En este caso no se pagarán las facturaciones mensuales de los suministros dados de baja sin que la adjudicataria tenga derecho a percibir indemnización alguna. Las bajas tendrán efecto desde que la empresa distribuidora retire el equipo de medida, determinando la misma en ese momento la lectura de baja correspondiente.

En todos los casos, CIC biomaGUNE deberá abonar los gastos que el distribuidor traslade al comercializador por los cambios solicitados.

6. PROTECCIÓN Y SEGURIDAD

La adjudicataria se compromete a cumplir en todo momento lo dispuesto por la legislación vigente con respecto a las normas de protección y seguridad exigibles en relación con el suministro objeto del presente contrato.

6.1. Energía Eléctrica de fuentes renovables

Tal como se establece en el artículo 17.1 de la ley 4/2019, de 21 de febrero, de Sostenibilidad Energética de la Comunidad Autónoma Vasca, que entró en vigor el 29 de febrero, aplicable a las Adminstraciones Públicas que operen como oder adjudicador, el 100% de la energía suministrada será de fuentes renovables. Para su acreditación finalizado los periodos de suministro anuales, podrá solicitarse certificado de garantía de origen expedido a través de la web de la CNMC para el CUPS indicado.

No obstante, será requisito para el licitador la inclusión en el SOBRE Nº 2, de una Declaración Responsable del origen 100 % renovable de la energia ofertada.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El personal que realice el suministro dependerá exclusivamente del adjudicatario y éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de patrono y deberá cumplir bajo su exclusiva responsabilidad las disposiciones vigentes, o que se dicten en un futuro, en materia laboral, de Seguridad Social, Seguridad y Salud y fiscal, quedando CIC biomaGUNE exento de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse como consecuencia del incumplimiento por parte de la adjudicataria de las obligaciones anteriormente indicadas.

Serán por cuenta de la adjudicataria los gastos e indemnizaciones que correspondan por los daños o perjuicios ocasionados por la misma.

Durante la vigencia del contrato, el adjudicatario queda obligado a presentar, previo requerimiento de CIC biomaGUNE, cuanta documentación se solicite y que acredite el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.

Anexo I. CONSUMOS

A modo orientativo, para la elaboración de la oferta económica por parte de las empresas concurrentes a la licitación en curso, se ofrecen los consumos de este año:

Hasta	P1	P2	P3	P4	P5	P6	TOTAL Kw	facturación s/iva
30/06/2021	-	-	66.476,00	50.692,00	-	107.390,00	224.558,00	21.903,36
31/07/2021	65.076,00	49.628,00				113.553,00	228.257,00	26.619,31
31/08/2021	-	-	64.210,00	49.217,00	-	112.309,00	225.736,00	21.959,73
30/09/2021	-	-	72.532,00	55.624,00		117.598,00	245.754,00	21.459,83
31/10/2021	-	-	-	58.985,00	45.061,00	123.295,00	227.341,00	18.115,87
30/11/2021	71.434,00	54.248,00			-	125.854,00	251.536,00	22.254,40
31/12/2021	65.622,00	49.280,00	-	-	-	134.660,00	249.562,00	23.900,78
31/01/2022	71.251,00	54.138,00	-	-	-	147.703,00	273.092,00	30.180,38
28/02/2022	65.297,00	49.617,00			-	113.870,00	228.784,00	25.138,43
31/03/2022	-	64.268,00	48.586,00	-	-	102.310,00	215.164,00	76.107,22
30/04/2022	-	-	-	54.624,00	41.501,00	100.811,00	196.936,00	47.724,72
31/05/2022	-	-	-	57.777,00	43.703,00	99.641,00	201.121,00	46.518,75
TOTALES	**338.680,00**	**321.179,00**	**251.804,00**	**326.919,00**	**130.265,00**	**1.398.994,00**	**2.767.841,00**	**381.882,78**

*** EL IMPORTE DE FACTURACIÓN INCLUYE ALQUILER DE EQUIPOS DE MEDIDA, IMPUESTO SOBRE ELECTRICIDADY SOBREPASAMIENTOS**

